

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que habiéndose vinculado al presente proceso a la federación de nacional de industriales del arroz, no se ha realizado la respectiva notificación y el proceso se encuentra pendiente de trámite. Sírvese a Proveer. La secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MEDARDO BERMEO FLOREZ vs. COLPENSIONES Rad2019-217-00

AUTO DE SUSTANCIACION No1673

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se tiene que mediante auto INTERLOCUTORIONo.770 del 03 de marzo del 2.022, se ordenó vincular el la litis del proceso de la referencia a INDUARROZ-FEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA DE ARROZ, que posteriormente la apoderada judicial de la parte demandante erróneamente realizo notificación a AGARCIA@ANDI.COM.CO, quienes dan respuesta informando que la Asociación nacional de empresarios de Colombia, ANDI es una entidad sin ánimo de lucro cuyo nito es 890.900.765-5. Por otro lado que lado que la federación de industriales de arroz induarroz es una entidad sin ánimo de lucro cuyo nit es 860.010.078-7, es una entidad que esta liquidada aportando certificado de cámara y comercio:

1.-En vista de lo anterior y toda vez que dicha entidad fue liquidada y no existe en el mundo jurídico no cuenta con capacidad para ser parte en el presente proceso, se continuara con el trámite del mismo, **previo requerimiento a la apoderada judicial del demandante para que aporte en el término de 5 días el certificado de cámara de comercio actualizado de la entidad induarroz con numero de nit 860.010.078-7.**

2.-Se fija fecha para el **02 de noviembre del 2.022 a las 11:00 a.m.** como nueva fecha para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio y de ser posible se constituirá en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia; la que se efectuará vía LIFESIZE, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5388bf8666e7cf6a915da63dafda46ce75253bac093cc032210895a7ed861e68**

Documento generado en 20/10/2022 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>